



Revista

de

Ciencias Económicas

Publicación mensual del "Centro estudiantes de ciencias económicas"

Director:

Mario V. Ponisio

Administrador:

Eduardo S. Azaretto

Secretario de Redacción:

Rómulo Bogliolo

Subadministrador:

José Poggi

Redactores:

Italo Luis Grassi - Mauricio E. Greffier - Luis Marforio

José H. Porto - Jacobo Waisman - Juan F. Etcheverry

Año VI

Marzo de 1918

Núm. 57

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CHARCAS 1835

BUENOS AIRES

Lo único que se hubiera podido admitir era el aumento de los derechos a la introducción del calzado de lujo. La política comercial sancionada implica favorecer enormemente a una clase de capitalistas en perjuicio del consumidor, ya suficientemente castigado con el aumento continuo de los precios de los artículos de primera necesidad.

MAURICIO E. GREFFIER.

Las cuestiones bancarias y el caso de México

(VÉASE NÚMERO 56)

A fin de comprender mejor las pérdidas sufridas por los bancos de los estados con la ocasión de la sufrida por el banco Central, veamos un caso práctico: El banco de Querétaro, con un capital de \$ 1.000.000 tiene 1000 acciones de la serie B del banco Central, compradas a \$ 190 c/u.; así, el banco de Querétaro tiene invertido \$ 190.000 en dichas acciones; ahora bien, las 1000 acciones se han reducido a sus dos tercios o sea 333 que, a un valor actual de \$ 30, importan \$ 9.990, o sea, que el banco de Querétaro ha perdido, por solo este concepto, en números redondos, \$ 180.000, o sea, un diez y ocho por ciento de su capital.

Todos los bancos locales están en las mismas condiciones y han sufrido la misma pérdida; además, muchos bancos tienen en propiedad acciones de otros bancos; así, por ejemplo, el banco Nacional tiene el contralor de algunos pequeños bancos de los estados siendo el mismo el caso del banco Oriental de México, en Puebla; teniendo también el banco Central numerosas acciones de los bancos de los estados.

De todo lo dicho se desprende que las dos partidas mencionadas o sean:

Títulos y obligaciones a la vista	\$	61.410.109.63
Otros títulos	„	21.325.576.03
Que forman un total de	„	82.735.685.66

si no es una cantidad completamente perdida, es completamente irrealizable dado el inmenso castigo que deben soportar y las condiciones del mercado absolutamente difíciles para la realización de cualquier clase de valores, máxime

de la calidad de los mencionados; no habiendo, por lo tanto, ni la más remota esperanza de poder hacer frente a las obligaciones a la vista y a la circulación con los productos examinados puestos en realización.

Examinando en seguida las otras partidas del activo del balance general en análisis, se tiene:

I.—Descuentos	\$	15.505.585.68
II.—Préstamos	"	75.525.935.60
III.—Préstamos sobre prendas	"	41.402.668.70
IV.—Préstamos sobre prenda agrícola ...	"	648.872.92
V.—Préstamos refaccionarios	"	4.106.834.69
VI.—Créditos en cuenta corriente	"	142.901.163.49
VII.—Deudores varios	"	141.147.813.88
VIII.—Inmuebles	"	13.337.115.01
IX.—Propiedades en venta	"	329.859.58
X.—Cuentas deudoras impersonales	"	46.292.466.58
XI.—Mobiliario	"	1.032.105.56

En México no ha existido con amplia aceptación lo que en Europa se llama descuento, es decir, la letra que proviniendo de una operación mercantil obtiene amplia circulación en los mercados bancarios.

En México la costumbre mercantil es muy diferente; cuando un comerciante compra algo a crédito recibe la mercancía y da al vendedor una promesa de pago a cuatro, seis u ocho meses de término, como resultado de esta operación — que en Europa crea lo que se llama descuento y el papel circulante sólo se engendra un contrato privado entre comprador y vendedor.

De manera que en realidad los bancos no hacen operaciones de descuento en el sentido nato de su significación, sino sólo préstamos de diversas naturalezas, bien provenientes de notas promisorias firmadas directamente a los bancos por los individuos entre sí, en forma de letras, no habiendo más diferencia entre una y otra clase que el monto de las estampillas que la ley determina para una y otra operación.

Las partidas numeradas VI y VII son simples préstamos hechos en diversas formas materiales; la partida VI está constituida por préstamos hechos en cuenta corriente, es decir, de los que se puede ir disponiendo paulatinamente, renovables cada seis meses y liquidables en el momento que lo exija el banco, si el acreedor tiene dinero para liquidarlos.

A la partida VII corresponden créditos dudosos que el banco se ha visto obligado a conceder bajo promesa de pago, hecha generalmente por un término mayor de seis meses en escritura pública o cualquier otra clase de contrato.

En resumen, las partidas mencionadas son simple y sencillamente préstamos. Vamos a ver, ahora, cuál es la posibilidad para los bancos de cobrar su dinero; por lo pronto, los bancos no pueden tener la menor probabilidad de cobrarlos; se ha producido el caso de promesas de pago en su favor que han sido renovadas cada seis meses durante muchos años; lo que realmente ha acontecido, desde que los bancos fueron establecidos, es que no han sido acreedores del público, sino solamente socios comanditarios, sin ningún derecho de manejar los negocios de sus deudores. La costumbre de renovar los pagarés en los bancos es tan general que puede considerarse por el público el acto de cobrar un pagaré como una señal de hostilidad y, cuando esto acontece, el deudor o deudores no saldan su liquidación sino se abren un nuevo crédito en otro banco, para cubrir el primero, quedando de esta manera la cartera de los bancos como un capital estancado. Los préstamos sobre prenda, con prenda agrícola y refaccionarios que ascienden a \$ 46.158.376.31, no están en mejores condiciones, pues las garantías tanto agrícolas como prendarias se han resentido grandemente de la baja general de los valores y su realización en corto plazo implicaría un castigo crecidísimo. Además, como la realización de tales partidas no tendría como único objeto cubrir las obligaciones a corto plazo numeradas, sino todas las demás existentes en el pasivo, tales como los bonos de caja e hipotecarios que ascienden a \$ 50.000.000 y los diversos acreedores que llegan a \$ 100.000.000, no es exagerado afirmar que, de no tomar medidas enérgicas y prudentes, los bancos irían comprometiéndose cada día más su control financiero hasta que sea inevitable el perjuicio definitivo de los intereses del público.

Algunos años después de que la ley general de instituciones de crédito dió el sistema de pluralidad bancaria, el mismo Limantour se convenció de que la reforma que él había hecho durante un período de tranquilidad y bonanza para el país, no llenaba las necesidades para que fué creada y trató como antes se ha visto, de abrir la puerta a los bancos locales para que, dejando de ser bancos de emisión y convirtiéndose en Refaccionarios prepararan el terreno para ayudar a la unidad en la emisión de billetes de banco. Desgraciadamente, tal conocimiento llegó tarde y el propio sistema bancario que entonces actuaba, fué parte integrante de los factores que coadyuvaron a la revolución que durante cinco años conmovió al país.

El sistema bancario establecido en México durante la época de Limantour, llegó a su apogeo en el momento mismo en que culminaba también la dictadura porfiriana, y comenzó a tener un debilitamiento rápido en el momento en que la revolución se enfrentó contra todos los despotismos y contra todas las oligarquías. Haber querido combatir el sistema bancario creado por la ley general de instituciones de crédito, durante la época misma porfiriana hubiera sido absolutamente una utopía. La reforma no podía llevarse a cabo sino por el medio lento y de conversión que el mismo Limantour puso en práctica al abrir la puerta a los bancos de emisión para convertirse en Refaccionarios; pero el pasaje del sistema de pluralidad de bancos al de la unidad bancaria, hubiera sido absolutamente imposible en un término relativamente corto.

Prueba de ello es que cuantos intentos se hicieron para fusionar al banco de Londres y al banco Nacional a fin de que representaran una sola unidad, y poder después más fácilmente destruir los privilegios de emisión de los bancos locales, fué siempre algo punto menos que imposible, pues, a pesar de que Limantour tuvo en ello especial empeño y de que alguna parte de los interesados en el asunto, esencialmente por parte del banco Nacional, pusieron cuantos medios estaban a su alcance para conseguirlo, nunca pudo darse este paso que hubiera sido definitivo en el camino emprendido para unificar el sistema bancario en la república. Comparando con tales dificultades la situación tal como se presentó en los momentos de la revolución hubo sin duda grandes ventajas aprovechables desde luego. Estas ventajas derivaron del hecho de que los bancos, por el estado de revuelta constante en los lugares en que se encontraban ubicados, perdieron una gran parte de su firmeza económica, y se encontraron en condiciones tales, que para ellos mismos era una salvación la unificación y su conversión al nuevo sistema.

Los bancos, tal cual se encontraban abandonados a sus propios recursos, acabarían por precipitar en una bancarrota no solamente al propio sistema bancario sino a una gran parte de las industrias y de los grandes negocios nacionales.

El que el gobierno pudiera concederles nuevas prerrogativas y plazos, y ayudas de más o menos consideración para salvar su difícil situación, hubiera sido no solamente incurrir en un grave error, respecto de los propósitos de la revolución, sino el volver a dar vida a un sistema que la experiencia ha consagrado como absolutamente nocivo para los intereses ge-

nerales del país y que no llena los fines económicos y sociales indispensables de los bancos en el moderno comercio.

Vista la necesidad de la reforma, precisaba orientar la opinión y el procedimiento para efectuarla señalando, desde luego, su punto objetivo.

La ciencia económica, la experiencia de los países europeos, las brillantes experiencias del Uruguay y Argentina y la misma secuela de la cuestión de México, indican claramente que el sistema más provechoso es el que asigna, la emisión de billetes a un solo banco, controlado por el estado y que hace, a la vez, funciones de banco de descuento y redescuento, sin perjuicio de algunas otras que no es lugar de discutir.

En tratándose de la emisión de billetes, ya no se ve la forma de obtener adelantos ni buenas condiciones, se ve la de obtener una buena moneda de papel equivalente a la moneda metálica y que dé tanta seguridad como ésta.

Ahora bien, cuando se trata de emisión de moneda metálica ¿se acude a la libre competencia?. De ningún modo, pues sabido es que, en virtud de la ley de Gresham, desde que la mala moneda aparta siempre la buena de la competencia, condenaría al país a la peor de las monedas fabricadas.

La acuñación de la moneda es para todos los países un monopolio de estado. ¿Por qué habrán de suceder de otra manera las cosas cuando se trata de una moneda como el billete de banco destinado a sustituir la moneda metálica y teniendo además curso legal como éste? Además, tan incómodos son la multiplicidad y la diversidad de los billetes que se llega, como en los Estados Unidos, a imponer a todos los bancos el mismo billete y hasta hacerlo fabricar por el estado, lo cual conduce directamente al banco único de emisión.

El monopolio de emisión es ya una realidad legal en Francia, Austria, España y Bélgica bajo la forma de bancos más o menos privados, y además en Rusia, en Suiza, en la mayoría de los estados de la América del Sud bajo la forma de bancos de estado. En los sitios mismos en que el monopolio de emisión no está legalmente establecido, como en Inglaterra y en Alemania, encamínanse a un monopolio de hecho, pues, cuando los bancos que han conservado el derecho de emisión llegan a desaparecer no son sustituidos y el banco de Inglaterra y el banco Imperial de Alemania heredan su derecho de emisión.

Al principiar la reforma el gobierno no ha atacado los bancos por el lado político concretándose exclusivamente a regirse por la ley de su origen, mantenida en vigor.

El decreto de 29 de septiembre de 1915, que dió principio

a la acción de la cuestión bancaria, no hizo sinó obligar a los bancos a cumplir el artículo 16 de la ley general de instituciones de crédito, que ordena se encuentre en metálico en las cajas de los bancos, el 50 % del monto de su circulación en billetes, bajo la pena de caducidad de su concesión, conforme el inciso II del artículo 109 de la mencionada ley.

Los bancos no creyeron, a pesar de dicho decreto, que se encontrara la forma práctica de obligarlos en el plazo marcado por la misma ley, a ponerse dentro de los términos legales, y grande fué su sorpresa al ver que en su debido tiempo quedaba constituida una comisión, facultada por circular del 22 de octubre de 1915, conforme al artículo 114 de la ley general, para hacer la inspección detallada de los bancos, y declarar la caducidad de las concesiones de aquellas que no estuvieran dentro de los términos legales. Esta comisión, que fué integrada por el subsecretario de hacienda señor Rafael Nieto, por el doctor José Isazola y por el que habla, ajustándose en todo a las prevenciones de las leyes relativas y a las facultades de la circular antes mencionada, dejó inspeccionado todo el sistema bancario, declarando en el término de marzo del año siguiente, la caducidad de las concesiones de 15 bancos, de los 24 que se encuentran en la república mexicana. Por la estadística siguiente podrá verse el rigor con que los trabajos de la comisión se ajustaron a las disposiciones generales de la ley de instituciones de crédito.

BANCO NACIONAL DE MEXICO

Metálico	\$	34.030.706.47
Billetes	,,	74.493.465.—

Estando el banco Nacional regido por contratos especiales, con la secretaría de hacienda, puede emitir hasta el triple de sus existencias y por lo tanto, llegar hasta la suma de \$ 112,092,119.41 y aun en el concepto de que se agregara su circulación de billetes, sus depósitos a la vista, de los que también están exentos sus contratos, y que ascienden a la suma de \$ 15,917,540, queda todavía el banco Nacional capacitado para emitir billetes dentro de su concesión. Por lo tanto, en el dictamen del 16 de noviembre de 1915, se declaró que el banco Nacional de México podía seguir haciendo operaciones de acuerdo con su concesión. Debo hacer notar que aun cuando se discutió el privar de sus privilegios tanto a este banco como al de Londres, obligándoles a regirse por la ley general, D. Venustiano Carranza quiso que la acción de la comisión se sujetara estrictamente a las prevenciones de la ley general.

BANCO DE LONDRES Y MEXICO

Metálico	\$	22,141.685.10
Billetes	"	43,553.099.—
Puede emitir hasta	"	44,283.370.20
Está dentro de la ley, por	\$	730.271.20

En 16 de noviembre de 1915 se declaró que este banco podía seguir operando de acuerdo con la ley.

BANCO DE ZACATECAS

Metálico	\$	772,679.21
Billetes	"	1,538,923.52
Puede emitir hasta	"	1,545,358.42
Está dentro de la ley por	\$	6,434.90

En 8 de noviembre de 1915, se declaró que puede seguir operando de acuerdo con la ley.

BANCO DEL ESTADO DE MEXICO

Metálico	\$	1,574,709.55
Billetes	"	3,129,569.—
Puede emitir hasta	\$	3,149,419.10
Está dentro de la ley por	\$	28,850.10

En 16 de diciembre de 1915, se declaró que puede seguir operando de acuerdo con la ley.

BANCO OCCIDENTAL DE MEXICO

Metálico	\$	1,175,928.78
Billetes	"	2,230,256.77
Puede emitir hasta	"	2,351,857.56
Está dentro de la ley por	\$	121,600.79

En 29 de diciembre de 1915 se declaró dentro de la ley.

BANCO NUEVO LEON

Metálico	\$	875,068.13
Billetes	"	2,226,819.85
Puede emitir hasta (según conc.)	"	2,625,204.30
Está dentro de la ley por	\$	398,384.54

En enero 13 de 1916 se declaró dentro de la ley.

BANCO DE TABASCO

Metálico	\$	664,663.45
Billetes	"	1,102,395.66
Puede emitir hasta	"	1,129,326.90
Está dentro de la ley por	\$	19,931.24

En 15 de enero de 1916 se declaró dentro de la ley.

BANCO MERCANTIL DE VERACRUZ

Metálico	\$	2.595.969.40
Billetes	"	4.603.400.67
Puede emitir hasta	"	5.191.938.80

Está dentro de la ley por	\$	588.538.13
---------------------------------	----	------------

En 31 de enero de 1916 se declaró dentro de la ley.

BANCO DE SONORA

Metálico	\$	1.228.636.50
Billetes	\$	2.318.951.65
Puede emitir hasta	\$	2.457.273.—

Está dentro de la ley por	\$	138.321.35
---------------------------------	----	------------

En marzo 8 de 1916 se declaró dentro de la ley.

BANCO PENINSULAR DE YUCATAN

Metálico	\$	1.365.930.26
Billetes	"	5.558.774.—
Puede emitir hasta	"	2.731.860.62

Excedidos en su circulación por	\$	2.826.913.46
---------------------------------------	----	--------------

Declarado fuera de la ley en 9 de noviembre de 1915.

BANCO DE HIDALGO

Metálico	\$	553.435.94
Billetes	"	1.648.588.81
Pueden emitir hasta	\$	1.106.871.88

Excedidos en su circulación	\$	541.716.93
-----------------------------------	----	------------

En 16 de noviembre de 1915 se declaró la caducidad de su concesión.

BANCO DE GUERRERO

Metálico	\$	141.700.—
Billetes	"	673.025.—
Puede emitir hasta	"	283.400.—

Excedido en circulación por	\$	389.625.—
-----------------------------------	----	-----------

Declarado en caducidad en noviembre 16 de 1915.

BANCO DE QUERETARO

Metálico	\$	515.115.50
Billetes	"	2.101.388.—
Puede emitir hasta	"	1.030.231.—

Excedido en circulación por	\$	1.071.157.—
-----------------------------------	----	-------------

Declarado en caducidad en 1º de diciembre de 1915.

BANCO DE SAN LUIS DE POTOSI

Metálico	\$	978.310.—
Billetes	"	2.935.851.32
Puede emitir hasta	"	1.956.620.—

Excedido en circulación por	\$	979.231.32
-----------------------------------	----	------------

Declarado en caducidad el 4 de diciembre de 1915.

BANCO DE COHAUILA

Metálico	\$.	806.447.81
Billetes	"	4.596.871.15
Puede emitir hasta	"	1.612.895.62

Excedido en circulación por \$ 2.983.975.53

Declarado en caducidad el 8 de diciembre de 1915.

BANCO ORIENTAL DE MEXICO

Metálico	\$	6.238.180.—
Billetes	"	27.992.799.—
Puede emitir hasta	"	12.476.378.—

Excedido en circulación en \$ 16.516.421.—

Declarado en caducidad en diciembre 15 de 1915.

El consejo de administración del banco Oriental de México, por haber presentado balances falsos a la comisión, fué consignado al procurador general de justicia en diciembre 16 de 1915.

BANCO DE JALISCO

Metálico	\$	970.240.07
Billetes	"	3.739.940.54
Puede emitir hasta	"	1.940.480.14

Excedido en circulación en " 1.799.460.40

Declarado en caducidad en 15 de diciembre de 1915.

Los bancos de Guanajuato, Morelos y Darango, fueron declarados en caducidad con fundamento, en la circular N° 46, de 27 de noviembre de 1915, por no haber presentado sus balances en la fecha requerida por la ley. La caducidad de la concesión del banco Minero de Chihuahua, fué hecha el 16 de diciembre de 1915, por haber manifestado el banco que había perdido todos sus libros y papeles, y creer que se había excedido en unos \$ 10.000.000 de su circulación legal.

BANCO DE TAHUALIPAS

Metálico	\$	1.138.655.83
Billetes	"	4.458.312.55
Puede emitir hasta	"	2.277.311.66

Excedente en circulación \$ 2.271.000.89

Declarado en caducidad el 19 de diciembre de 1915.

BANCO MERCANTIL DE MONTERREY

Metálico	\$	19.969.30
Billetes	"	2.024.379.22
Puede emitir hasta	"	39.939.—

Excedido en circulación \$ 1.984.440.22

Declarado en caducidad en marzo 8 de 1916.

Las estadísticas anteriores ponen bien de manifiesto, que la acción ejercida por el gobierno constitucionalista en la cuestión bancaria, más bien puede ser acusado de contemporización o lenidad, que de rigor. El secretario de hacienda D. Luis Cabrera, ha permitido que bajo severas restricciones puedan seguir operando todos los bancos para no complicar con una acción más enérgica el estado delicado de la cuestión económica en México.

Don Venustiano Carranza ha respetado y obligado a respetar, los intereses conservadores legítimos, y en cuanto a las instituciones bancarias, no ha hecho sinó sujetarlas a la ley general de instituciones de crédito vigente, poniendo las bases necesarias para preparar una reforma que, remediando los peligros y deficiencias del sistema caduco, erija en México un nuevo sistema bancario de acuerdo con los principios más avanzados de la ciencia económica y con la experiencia de los demás pueblos que han consolidado sistemas ejemplares.

La experiencia, amarga por muchos conceptos, que queda antes descripta, podría servir como precaución a otros países que se encuentran en idénticas condiciones, en América, para procurar alcanzar un solo tipo de sistema bancario que sería, como queda dicho, la base más poderosa de la solidaridad americana y del fomento continental de las fuentes de su riqueza, insuperadas algunas y quizá muchas desconocidas.

ANTONIO MANERO.